



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, referencia **EM-006-009-2012**, derivado del seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y las firmas de Auditores Externos, al treinta de septiembre del dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones informadas a la Instancia Superior por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos al treinta de septiembre del año dos mil doce, por parte de los funcionarios responsables del área correspondiente, en caso contrario establece su incumplimiento, en los términos y plazos establecidos conforme a leyes, normativas y disposiciones aplicables; **B)** Obtener un entendimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento expresados por los funcionarios de las áreas correspondientes de la Empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-14

en relación a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y las firmas de auditores externos, al treinta de septiembre del año dos mil doce; y **C)** Verificar los documentos de respaldo que evidencien el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina señala que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe concluye que los funcionarios de la Empresa Administradora de de Aeropuertos Internacionales (EAAI), han implementado en un 100% el total de las recomendaciones de Auditoría contenidas en los informes de referencia ARP-13-077-12 y EM-006-004-2012 de fechas seis y veintisiete de junio del dos mil doce, emitidos por la Contraloría General de la República y por la Unidad de Auditoría Interna de la EAAI, excepto por las recomendaciones indicadas en el Informe de referencia EM-006-009-2011, de fecha treinta de diciembre del año dos mil once, que no han sido implementadas en su totalidad.- Los Funcionarios responsables del cumplimiento de las recomendaciones de control interno deberán realizar las gestiones pertinentes ante la máxima autoridad de la empresa, con el fin de superar las debilidades señaladas en el informe de auditoría interna objeto de seguimiento.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, de referencia **EM-006-009-2012**, derivado del seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y las firmas de Auditores Externos, al treinta de septiembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI); II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios y ex funcionarios de la entidad auditada y;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-14

III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría pendientes de implementar y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme a ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior